

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
-SECRETARIA-**

Informado al Señor Juez que el apoderado judicial de la parte actora, ya cumplió con la carga impuesta como lo era la instalación de la valla, lo cual acredita aportando sendas fotografías- Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 28 de junio de 2021.-

**EDISON RIVERA ROBLES**  
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)**

**REFERENCIA: 2020-00490  
PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: GILMA QUINTERO CARVAJAL  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMIANDOS DEL SEÑOR MEL MENDEZ Y  
DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y una vez revisadas las fotografías físicas allegadas, se evidencia que la valla instalada se ajusta a los requerimientos ordenados en el artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso; sin embargo, y como quiera que no se observa la inscripción de la demanda sobre el bien objeto de este proceso, considera este Operador Judicial que no es posible en este momento la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo regula la norma en comento.

De otro lado, ante la solicitud del apoderado de la parte demandante, por la secretaria del Despacho llévase a cabo el emplazamiento ordenado en los numerales 4° y 5° del auto fechado al 1 de diciembre de 2020.

De la misma manera, líbrese con destino al profesional del derecho, los oficios ordenados en el numeral sexto del citado auto, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO

DEL  
30 DE JUNIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ  
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7da2801bf9eb4d934555dedbc0cd25fe2b64c9e1001f26d8da0c60d8f480e8e3**

Documento generado en 29/06/2021 10:45:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**